

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	10284

Documentales recibidas el tres de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto<sup>1</sup>, los Puntos Primero<sup>2</sup>, Segundo<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales

**1Acuerdo General Plenario 14/2020**

**CONSIDERANDO TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

**2PUNTO PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**3PUNTO SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**4PUNTO TERCERO.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

**5PUNTO QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

***“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.***

- *Decreto número 1201 por el que se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, publicado el 20 de abril de 2020 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.*
- *Adicionalmente se impugnan, en lo particular, los artículos 13, fracción V, 16, fracción VI, 19, fracción VI, 22, fracción VI, y 25, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, publicados mediante el Decreto legislativo referido.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>6</sup>, en relación con el 59<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>8</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\* como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>10</sup> de la citada Ley

---

**6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**7Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**8Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**9Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**10Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **180/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

SRB/JHGV. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:55:37Z / 10/08/2020T22:55:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1c 15 f9 de da 3f 17 a4 3d 4e ec a0 3e 56 14 43 c5 25 15 76 2c e9 08 26 7a 16 c3 9c 8e b8 bd 6a 39 79 97 31 67 91 1f bf 3e 0e 1d 24 d6 b2 d8 33 f1 4c bd e3 4b 6c d0 b0 6d 02 cc c9 42 63 2b 72 c3 f5 6a 0a 5e 32 6f 7f c7 d0 66 77 84 a8 07 e5 32 05 bd 25 ac 1b 0f b5 c5 7f e9 54 c1 e2 74 d3 f6 c2 a0 09 fa da e2 3b 85 b4 5f 1c cb 8d 7e 80 10 78 23 2f 21 5b e2 ed f2 c2 f5 b2 eb 18 1f d4 20 7e 61 94 f7 0a 62 92 65 fe 43 10 9c 61 15 70 cf 1c 5e 47 e2 0a b8 c5 06 00 57 e1 5e ef b9 96 1e 1a 61 50 b5 60 47 79 28 ed 03 28 01 a6 6a 79 33 7c 0e c4 a0 98 48 94 0e b5 43 3a e7 36 27 49 43 9f f2 59 84 11 4a 74 22 b6 d3 ed 65 13 a6 88 b8 4a 7a 38 25 87 5a 0a 3e 61 68 89 23 0c b5 c8 c3 a5 2b d0 6a b5 c2 35 b6 ba d6 d3 61 fb 1d 7f 08 de eb da a8 7c 56 51 43 3d 37 71 9e 24 18 c8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:55:38Z / 10/08/2020T22:55:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:55:37Z / 10/08/2020T22:55:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264307			
	Datos estampillados	FD6963D9698CB70298A16B7BE6008F551E5D11E6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2020T21:35:18Z / 10/08/2020T16:35:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		79 0c 24 10 61 1c e8 5c 46 3c da fb 47 ab 67 2d 1c d9 e8 07 90 85 8d c6 2d 21 56 d1 1b ed 96 b5 e3 75 e6 49 54 e2 e3 56 61 a3 26 fd 29 f5 49 70 c9 71 3f a5 60 4f 7d cd 68 41 50 08 69 76 51 c2 4a c1 0e 77 06 b9 1d 2b e3 ca c5 e4 f1 ae 3b 99 f0 89 84 22 eb 6d 80 29 ca 92 b3 e4 f1 ce de 74 7a bd c3 ea ae 28 b9 c6 cd 59 ef e3 ca 93 52 5f 24 a5 3d 7a 46 3a 5d 42 be 11 de 94 f2 5b af 7d a9 de 07 60 d5 77 20 91 26 59 30 5b 80 46 e2 3a c2 8e 97 c6 fb fe 3b 67 42 5a 3c c2 6b a6 5b 3a 07 70 39 00 a2 16 b4 a3 43 ce 1d 8d 69 52 6a ca 70 f1 1f c2 89 c9 fd 2e 1a 7f e4 c7 40 9c 06 a7 7f 7c 5f 76 1e 08 b3 75 20 a7 9c 25 7f 52 1a e2 3b fc 15 6a fb 41 ca f0 07 50 15 01 b0 f4 04 49 8a 4f 2f b0 e6 19 27 7f 05 b1 68 7f 55 39 d8 ca 79 b3 46 93 82 74 88 d9 be 8c 9d 4e 9e fd 08 37			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2020T21:35:19Z / 10/08/2020T16:35:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2020T21:35:18Z / 10/08/2020T16:35:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3263767			
	Datos estampillados	AE97A8EB00E134C6D303ADFD5E1CB8F18799E453			